

“Por la cual se establece la estructura tarifaria aplicable a los usuarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en el Distrito Capital durante el año 2012”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

En ejercicio de las facultades estatutarias y de la delegación efectuada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 19 del 20 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 483 de diciembre 27 de 2011 el Concejo Distrital definió los siguientes factores de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito Capital aplicables en el año 2012:

FACTORES DE (SUBSIDIO) / APORTE - SUSCRIPTORES DE BOGOTÁ

Clase de uso	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
	Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales		Cargo Fijo	Consumo No Residenc.	Consumos Residenciales	
			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario			Rango Básico	Rangos Complementario y Suntuario
Estrato 1	-70%	N.A	-70%	0%	-70%	N.A	-70%	0%
Estrato 2	-40%		-40%	0%	-40%		-40%	0%
Estrato 3	-15%		-15%	0%	-15%		-15%	0%
Estrato 4	0%		0%	0%	0%		0%	0%
Estrato 5	124%		55%	55%	149%		51%	51%
Estrato 6	174%		65%	65%	246%		61%	61%
Comercial	50%	50%	N.A	N.A	50%	50%	N.A	N.A
Industrial	30%	38%			31%	43%		
Oficial	0%	0%			0%	0%		

Que se hace necesario incorporar en las estructuras tarifarias los factores de subsidios y aportes establecidos por las Administraciones Municipales y los Concejos Municipales y Distritales.

Que mediante el Acuerdo No. 19 del 20 de diciembre de 2011, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP) delegó en el Gerente General la incorporación en las estructuras tarifarias de los factores de subsidios y aportes para la vigencia 2012.

1/10/12

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Estructura Tarifaria. Adoptar las siguientes tarifas, en pesos colombianos de diciembre de 2011, a aplicar a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP a partir del mes de enero de 2012 en el Distrito Capital:

ESTRUCTURA TARIFARIA BOGOTÁ 2012
§ de Diciembre de 2011

ACUEDUCTO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)				Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3)			
		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuuario
Estrato 1	2.076,24	N.A	704,30	2.347,65	2.347,65	N.A	0,96	3,21	3,21
Estrato 2	4.152,49		1.408,59	2.347,65	2.347,65		1,93	3,21	3,21
Estrato 3	5.882,69		1.995,50	2.347,65	2.347,65		2,73	3,21	3,21
Estrato 4	6.920,81		2.347,65	2.347,65	2.347,65		3,21	3,21	3,21
Estrato 5	15.502,61		3.638,86	3.638,86	3.638,86		4,98	4,98	4,98
Estrato 6	18.963,02		3.873,62	3.873,62	3.873,62		5,30	5,30	5,30
Comercial	10.381,22	3.521,48	N.A	N.A	N.A	4,82	N.A	N.A	N.A
Industrial	8.997,05	3.239,76				4,43			
Oficial	6.920,81	2.347,65				3,21			

ESTRUCTURA TARIFARIA BOGOTÁ 2012
§ de Diciembre de 2011

ALCANTARILLADO	Tarifas de Cargo Fijo (\$/Suscriptor/mes)	Tarifas del Cargo por Consumo (\$/m3)							
		Tarifas del Cargo por Consumo sin Tasa Ambiental (\$/m3)				Tarifas de Tasa Ambiental (\$/m3) Suscriptores sin caracterización de vertimientos			
		Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuuario	Consumo No Residenc.	Rango Básico	Rango Complementario	Rango Suntuuario
Estrato 1	1.057,97	N.A	440,43	1.468,09	1.468,09	N.A	13,20	44,00	44,00
Estrato 2	2.115,93		880,85	1.468,09	1.468,09		26,40	44,00	44,00
Estrato 3	2.997,57		1.247,88	1.468,09	1.468,09		37,40	44,00	44,00
Estrato 4	3.526,55		1.468,09	1.468,09	1.468,09		44,00	44,00	44,00
Estrato 5	8.781,11		2.216,82	2.216,82	2.216,82		66,44	66,44	66,44
Estrato 6	12.201,86		2.363,62	2.363,62	2.363,62		70,84	70,84	70,84
Comercial	5.289,83	2.202,14	N.A	N.A	N.A	66,00	N.A	N.A	N.A
Industrial	4.619,78	2.099,37				62,92			
Oficial	3.526,55	1.468,09				44,00			

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexación. Los valores tarifarios contemplados en el artículo anterior se expresan en pesos colombianos de diciembre de 2011 y se indexarán de conformidad con las normas vigentes expedidas para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., **29 DIC 2011**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Helbert Yesid Rojas Guerrero – Profesional Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control. 
Revisó: Pilar Vanegas Roa – Directora Asesoría Legal (e).
Aprobó: Juan Carlos Gómez Vallejo – Gerente Corporativo de Planeamiento y Control
Alba de la Cruz Berrío Baquero – Gerente Jurídica. 

